

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
150/2026

ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y
DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Oficio del Delegado de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.	007641
Escrito y anexos del Secretario de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.	008550
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.	008767
Escrito y anexos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Sonora.	009250

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintiséis.

Contestaciones.

Agréguese los recursos y anexos del Secretario de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Sonora¹, mediante los cuales, en cumplimiento al auto admisorio,

¹Legitimación.

Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

Representación que se le reconoce de conformidad con las documentales que al efecto exhibe y de conformidad con la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora:

Artículo 23 BIS.- La Secretaría de la Consejería Jurídica será la encargada de representar legalmente al Poder Ejecutivo del Estado.

El titular de la Secretaría de la Consejería Jurídica se le denominará Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.

La Secretaría de la Consejería Jurídica le corresponde ejercer las facultades siguientes:

(...)

II. Representar legalmente al Titular del Ejecutivo del Estado y a la administración pública estatal, ante cualquier autoridad judicial o administrativa en toda clase de juicios, acciones, controversias, procedimientos, indagatorias o requerimientos, pudiendo delegar ésta, en subalternos o terceros;

(...)

Poder Legislativo del Estado de Sonora.

Representación que se le reconoce, ya que si bien únicamente adjunta copia simple del acta de veintinueve de enero de dos mil veintiséis, mediante la cual se da a conocer su designación como Diputada Presidenta, lo cierto es que constituye un hecho notorio que en la página oficial de dicho Poder (<https://congresoson.gob.mx/diputado/?id=98596ddd-8f2a-476f-bcc0-b2b5f84e3b8d&pagina=1>), se advierte su designación con el cargo que ostenta. En consecuencia, esa circunstancia se presume válida, en términos del artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

contestan la demanda instaurada².

Manifestaciones de la parte tercera interesada.

Agréguese los recursos y anexos del Delegado de la Cámara de Senadores y Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, ambos del Congreso de la Unión³, mediante los cuales, en cumplimiento al auto admisorio, realizan manifestaciones en su carácter de parte tercera interesada⁴.

Lo anterior, con apoyo en los artículos 10, fracción III, 11, párrafo segundo, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracción IV, así como 26, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la

Así como en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora:

Artículo 66. Son atribuciones del Presidente:

I.- Fungir como representante legal del Congreso del Estado, pudiendo delegar dicha representación previo acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política; [...].

² Oportunidad.

Recursos presentados de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del trece de marzo al veintinueve de abril de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fueron depositados de manera física ante el correo de la localidad y en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el veinticinco y veintisiete de abril de dos mil veintiséis, respectivamente.

³ Legitimación.

Cámara de Senadores del Congreso de la Unión.

Personalidad reconocida en autos.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Representación que se le reconoce de conformidad con la documental que al efecto exhibe y en términos de la siguiente normatividad:

Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 23

I. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes: (...)

I) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario; (...)

Artículo 67.

I) El Presidente de la Mesa Directiva es el Presidente de la Cámara y su representante jurídico; en él se expresa la unidad de la Cámara de Senadores. En su desempeño, deberá hacer prevalecer el interés general de la Cámara por encima de los intereses particulares o de grupo, para lo cual, además de las facultades específicas que se le atribuyen en el artículo anterior, tendrá las siguientes atribuciones: (...)

I) Otorgar poderes para actos de administración y para representar a la Cámara ante los tribunales en los juicios de cualquier naturaleza en que ésta sea parte;

⁴ Oportunidad.

Recursos presentados de manera oportuna, toda vez que el plazo de treinta días concedido para tal efecto transcurrió del trece de marzo al veintinueve de abril de dos mil veintiséis. Lo anterior, en virtud de que fueron depositados físicamente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal, el diecisiete y veintiocho de abril de dos mil veintiséis, respectivamente.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con los recursos de cuenta, **córrase traslado a la Fiscalía General de la República y al actor.**

Cabe señalar que al actor se le autorizó el acceso al expediente electrónico del asunto en el que se actúa, así como la recepción de notificaciones por esa misma vía, por lo que los recursos de referencia quedan a su disposición a través del sistema electrónico.

Pruebas.

Los promoventes ofrecen como pruebas las documentales que acompañan a sus recursos, el disco compacto, los links que menciona el Poder Legislativo local, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Asimismo, se precisa que, si bien el Poder Legislativo local manifiesta encontrarse imposibilitado para remitir la totalidad de los antecedentes legislativos relacionados con el acto impugnado, de las constancias que acompaña resultan, de manera indiciaria y preliminar, suficientes para resolver, sin perjuicio de que, de estimarse necesario para la debida integración del expediente o para la resolución de fondo del asunto, posteriormente se requiera la remisión de documentación adicional.

Copias.

Toda vez que la Cámara de Senadores no precisa cuáles copias simples solicita se expidan, una vez que las señale se acordará lo conducente.

Acceso a expediente electrónico.

Toda vez que de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, se advierte que los delegados que indican los promoventes cuentan con firma electrónica vigente, por tanto, se autoriza su acceso al expediente electrónico.

Delegados y domicilio.

Con fundamento en los artículos 5 y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria, con excepción del Poder Legislativo local, los promoventes

designan delegados y señalan domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Por lo que hace a dicho Poder, se le tiene señalando los estrados de este Máximo Tribunal como domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; no obstante, se hace de su conocimiento que las actuaciones trascendentes se le notificarán mediante oficio en su recinto oficial y las diversas por medio de lista acuerdos.

Estado de autos.

Del expediente se advierte que transcurrió el plazo legal de treinta días hábiles concedido al municipio tercero interesado mediante auto admisorio, a fin de que manifestara lo que a su derecho conviniera respecto al medio de control constitucional en que se actúa⁵.

Ello, pues no se cuenta con alguna constancia presentada mediante buzón judicial o de forma electrónica; lo anterior, una vez que dicha información se ha corroborado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal.

Audiencia.

Con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se señalan las trece horas del ocho de julio de dos mil veintiséis, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos mediante el sistema de videoconferencias previsto en el Acuerdo General 8/2020.

Se requiere a las partes para que dentro del **plazo de tres días hábiles** envíen los datos de las personas que comparecerán a la audiencia, esto es, nombre completo, Clave Única de Registro de Población (CURP) y copia de las credenciales oficiales con las que se identificarán el día de la audiencia.

⁵ Como se advierte de la certificación que antecede.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2026

El ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma).

Notificación.

Esta determinación deberá publicarse por lista de acuerdos, además deberá hacerse del conocimiento de la **Fiscalía General de la República y del actor** —vía electrónica— y de las demás partes —mediante oficio—.

En atención a que el Poder Legislativo local y el Municipio Opodepe, Estado de Sonora omitieron señalar domicilio en esta ciudad y, considerando la trascendencia de la presente determinación, por única ocasión, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1029/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Sonora con residencia en Hermosillo, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice las notificaciones respectivas.

Con la precisión al órgano auxiliar que al devolver el despacho **únicamente debe remitir las constancias de notificación y las razones actuariales correspondientes**.

Notifíquese por lista, vía MINTERSCJN al municipio tercero interesado y al Poder Legislativo, por oficio a las demás partes; y, vía electrónica a la Fiscalía General de la República y al actor.

Lo proveyó la **Ministra instructora Sara Irene Herrerías Guerra**, quien actúa con **Fermin Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al proveído de **dieciocho de mayo de mil veintiséis**, dictado por la **Ministra Sara Irene Herrerías Guerra**, en la **controversia constitucional 150/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. **Conste.**
AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SARA IRENE HERRERIAS GUERRA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	HEGS640225MDFRRR09			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a662073636a6e3400000000000000000000d3	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T01:19:47Z / 18/05/2026T19:19:47-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f 88 23 5a 81 c4 b2 a3 ab 3e 4f ac 0b d7 cb 33 40 a4 33 9d e4 d1 9c 6c 94 ce 6e 66 c0 f8 3d 4f 83 ea ee ee c8 af bd ac 66 57 d8 91 1e 80 0a 12 9c 65 27 b0 c1 6a f2 fe e0 aa b4 cd 3b c9 c2 b1 26 9c 2c 75 ce ff 6f b2 80 10 96 70 f6 20 76 d1 46 7f 3c e8 70 a3 38 f5 6e e9 de 66 8d 50 67 2f 4a 78 87 f1 50 c6 b8 e7 a5 3c 78 95 e8 e2 a7 e9 66 29 51 18 18 7f f1 ea c8 77 ea d9 bf 71 21 17 97 d5 1b 56 07 3e 55 1e b8 17 80 75 be 45 00 e9 51 96 61 5e b0 1b 37 a3 78 a1 3b 38 18 a4 a2 19 3b 2d 8d 95 52 df 6d ac 3f df 35 2e 8d d0 13 e4 47 94 6d 8c 3a c9 0a 73 dd a5 b0 16 a9 3a 12 bb 6d f7 47 97 a4 f9 ab 60 44 a6 8d da 4d 7d 9e 80 2c 03 94 56 7c a5 7b 3e c4 47 22 f0 ac ea 94 ec c7 f9 3d 31 e4 a7 46 7b 44 73 02 26 9a 13 cc 86 88 e4 ff c0 4c c5 30 b5 52 84 30 0e 2a f5 4a dd 66 e6 83 a5 2c 5e 1d f8 27 6e 58 ae cf 41 0a b6 fa			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T01:19:47Z / 18/05/2026T19:19:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a662073636a6e3400000000000000000000d3			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/05/2026T01:19:47Z / 18/05/2026T19:19:47-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1497500			
	Datos estampillados	2D5B97CCB5A620B4F870FDA69792B917EE91E8CC4CAF7F0C39716E5756D55BC72675			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO		Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000000017d44		Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T21:53:55Z / 18/05/2026T18:53:55-06:00		Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		1b cc 86 48 b1 cf 5b 6d c3 f7 6c 81 96 7b 06 01 2c da 68 11 8b 3c 1c 8e 18 12 83 70 90 e6 4f d3 8a 9f 25 ee 89 85 42 11 29 e0 df 81 38 85 2b 07 ff c3 3e fc d7 54 b4 88 66 d7 55 66 e7 dc eb 6e 78 04 b0 e7 09 ac 4a 1b b3 4c cd f2 0a e1 a4 b8 86 a7 e8 68 30 48 0e 39 f8 ee 78 6c ec 88 e1 58 44 10 1c 6c 55 00 32 97 af 89 1c d9 e8 51 e7 74 c3 95 88 49 b3 15 d5 74 52 7d a7 dd 8a 16 3f 7c 36 aa f6 88 78 94 e1 63 98 ae 93 ee 79 0c be ce 8d c6 93 21 1a 43 3f 7e 21 2f f9 8b b5 0a b3 66 4e 55 f8 d5 ad 17 ae ce d5 78 fa 12 50 35 cb 0e 57 45 9f 4c 48 c9 d0 74 4d fd 2f f9 c2 6b c0 93 99 64 37 6b 2e 96 d7 60 b9 d1 01 13 46 a9 c6 be cd a4 30 09 58 a4 18 49 50 be dc 70 84 14 bd 04 58 1b 34 a3 02 b3 66 81 18 a9 45 59 c0 a1 a8 8b 3d d5 af ce e9 69 5e c6 fd 07 9f 93 58 85 a9 c1 e2 a5 f6 cc 45 40 6f a6 ea 4a c5 66 85 9f ed 26 dd d8				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T21:53:55Z / 18/05/2026T18:53:55-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000000017d44				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/05/2026T21:53:55Z / 18/05/2026T18:53:55-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL				
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	1495452				
	Datos estampillados	2DB5A2F851110616EA04FD2E2D9C61C790C453FA375E9A60F99FEFACC8BF258CA3B5				